

CÍRCULO CITROËN

Círculo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Maipú 942 - Piso 20 contrafrente - C1006ACN - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Administración: Maipú 942 - Piso 20 contrafrente - C1006ACN - Ciudad Autónoma de Bs. As.
Teléfonos: 0054.11.4121-0300

SOLICITUD
DE
ADHESION

1904456

Personería Jurídica acordada por Resolución de la I.G. de P.J. N° 489-13/12/76 y planes aprobados por Resoluciones de la I.G. de P.J. N° 3831-25/7/79 Res. I.G.J. N° 255-12/05/1989 - N° 1137-19/10/1999 - N° 1099-9/09/2003, adecuada a Res. I.G.J. 6/2003 por Res. I.G.J. 716-22/06/2004

MARCA	MODELO	FABRICADO/ COMERCIALIZADO

Prod.	Plan	Modelo	Cód. Conces.	Fecha Suscrip.		
				D	M	A

Valor Básico Reajustable	Valor Cuota

Datos del Titular

Apellido y nombres (separados claramente y sin abreviaturas) / Razón Social.					
Domicilio para Notificaciones			Localidad		
Pcia.	Cód. Postal	Est. Civil	Fecha de Nacim.	D.N.I.	Teléfono

Datos del Lugar de Pago

Denominación del Banco		Sucursal - Agencia	Red Recaudación
Domicilio del Banco		Cód. Postal	Localidad
			Provincia

Datos para Facturación

Según D.N.I.	Domicilio para Patentamiento	Localidad	Cód. Postal

Datos Cotitulares

Apellido/s y Nombre/s - Razón Social Cotitular 1	D.N.I.
Apellido/s y Nombre/s - Razón Social Cotitular 2	D.N.I.

Datos de los Cónyuges

Apellido/s y Nombre/s del Cónyuge del Titular	D.N.I.
Apellido/s y Nombre/s del Cónyuge del Cotitular 1	D.N.I.
Apellido/s y Nombre/s del Cónyuge del Cotitular 2	D.N.I.

Firma Titular	Firma Cotitular 1	Firma Cotitular 2

Bonificaciones otorgadas por el Concesionario, ver Cláusula 29

Nota importante: Planes de 72 y 84 meses. El Suscriptor adjudicado que no cumpla con la integración mínima, asume el riesgo de quedar excluido del grupo en caso de que ningún otro suscriptor en condiciones de ser adjudicado acepte la adjudicación integrando el mínimo correspondiente (conforme Cláusula 12 último párrafo de las Condiciones Generales).

- Cada aflicuota abonada representará la cancelación de un porcentaje del precio de lista de venta al público del bien, hasta lograr la integración total del mismo.
- Los pagos de las cuotas deberán efectuarse entre los días 1º y 10º de cada mes.
- Las adjudicaciones se realizarán por Sorteo y/o licitación.
- El Adherente podrá renunciar voluntariamente siempre que se encuentre al día en el pago de sus cuotas.
- El incumplimiento en tres cuotas consecutivas o no, será motivo de rescisión.
- En el caso de rescisión o renuncia se reintegrará el haber del adherente (según Cláusula 27) deducidos los montos que correspondan (Cláusula 26).
- El Adherente podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones asumidas.
- LA TERMINAL, con domicilio en Pellegrini 1023 Piso 13, es fiadora solidaria, en garantía de las obligaciones contractuales de CÍRCULO DE INVERSORES S.A. derivadas de la presente solicitud de adhesión (Res. I.G.J. 10/93).

Ante cualquier consulta sobre los alcances del presente contrato dirigirse a la Inspección General de Justicia, sita en Paseo Colón 285, 4º Piso. TE: 4343-0211 o 0800-3333445

CUI: 20.60881804
I.V.A. Resp. Inscripto
Instituto Hipotecario
C.N.P.C.A.C. 112532

F. 950.019/F CITROËN

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA 1 - OBJETO: Los planes de ahorro de Círculo de Inversores Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados tienen por objeto hacer posible la adjudicación en propiedad de bienes muebles, prendables y asegurables para cada Adherente del Grupo en la forma y condiciones que a continuación se indican.

Los Adherentes participarán de los planes con la única y exclusiva finalidad de obtener la adjudicación prevista del bien en un todo de acuerdo con estas Condiciones Generales.

CLAUSULA 2 - DEFINICIONES: a) Sociedad Administradora: Círculo de Inversores Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados, denominada Sociedad Administradora para todos los efectos contenidos en estas Condiciones Generales, es la Sociedad que ejerce los derechos y asume las obligaciones en ellas contenidas. b) Solicitante: Es toda persona física o jurídica que presenta a la Sociedad Administradora su Solicitud de Adhesión. c) Adherente: Es todo Solicitante admitido por la Sociedad Administradora para formar parte de un Grupo, que ha quedado integrado totalmente. d) Grupo de Adherentes: Es el conjunto de adherentes que forman un grupo cuyos aportes se integran en un fondo común con el fin de obtener mediante un plan de ahorro la adjudicación de un bien del mismo tipo para cada uno de ellos. e) Adjudicatario: Es el adherente al cual la Sociedad Administradora le ha adjudicado un bien. f) Bien Tipo: Son los muebles, prendables, asegurables, nuevos, de fabricación local o importado, y en goce de la garantía normal, indicados en las respectivas Solicitudes de Adhesión. g) Valor básico: Es el precio de lista de venta al público, al contado, sugerido o indicado por el fabricante del bien, el cual será utilizado para la emisión de cuotas, y deberá reconocer las bonificaciones que el fabricante realice a los agentes y concesionarios de su red de comercialización. Mientras el precio no haya sido totalmente aportado el saldo variará en la misma proporción en que varíe el precio de lista de venta al público sugerido o indicado por el fabricante del bien. h) Formulario de pago: Es el formulario que la Sociedad Administradora entrega o pone a disposición en cada caso a los Adherentes para efectuar los pagos correspondientes a obligaciones emergentes de estas Condiciones Generales. i) Alicuota: Es el importe resultante de dividir el valor básico por la cantidad de meses del plan que corresponda, y constituye la cuota pura de ahorro o de amortización. j) Integración mínima: Es la cantidad de cuotas que al menos deberá tener canceladas el suscriptor para estar en condiciones de resultar adjudicatario. Este requisito sólo rige para los planes G y H, siendo el mínimo necesario equivalente a 12 y 24 cuotas, respectivamente. El importe de estas cuotas será aplicado a cancelar las últimas cuotas del plan.

CLAUSULA 3 - PLANES: Los planes que Círculo de Inversores Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados podrá ofrecer, se detallan a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H
Meses consecutivos	10	20	25	40	50	60	72	84
Cant. de Adherentes	20	40	50	80	100	120	144	168
Integración mínima	—	—	—	—	—	—	12	24

Coefficientes aplicables a cada Plan

Sobre el valor básico por cada pesos cien

	A	B	C	D	E	F	G	H
- Derechos (valuados al momento de aplicación de cada uno de ellos).								
- Hasta:								
- Der. Inscripción	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5 (*)
- Der. Adjudicación	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0 (*)
- Cuota:								
- Alicuota	10.0	5.0	4.0	2.5	2.0	1.667	1.388	1.190
- Gastos Administ.	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.166	0.138	0.119

- Seguros SUB-TOTAL
- Mora, sanciones y otros conceptos que impliquen adiciones o deducciones
TOTAL CUOTA

Montos resultantes
SUMA TOTAL ITEMS
Los montos y/o porcentajes que resulten de la aplicación de las cláusulas correspondientes.
SUMA TOTAL ITEMS QUE CORRESPONDAN

(*) Cláusula 4

CLAUSULA 4 - DERECHOS Y CARGOS: Son los importes que los Solicitantes y Adherentes abonarán a la Sociedad Administradora y son adquiridos por ésta en forma definitiva, siendo ellos los que a continuación se mencionan: a) Derecho de Inscripción: En el momento que el Solicitante presenta la Solicitud de Adhesión, abonará un Derecho de Inscripción, de hasta el 2.5% (dos y medio por ciento) del valor básico vigente el día en que se suscribe la Solicitud. (*) La Administradora podrá ofrecer que el mismo sea pagado en forma prorrateada en un número de cuotas inferior o igual a la duración del plan, a opción del Solicitante. La alicuota correspondiente al derecho de inscripción prorrateado será incluida en la cuota mensual. El porcentaje a aplicar sobre el valor móvil en cada una de las cuotas, resultará equivalente al porcentaje establecido en el cuadro de cargas "derechos-der. inscripción", dividido por el número de cuotas en que se prorrateará dicho derecho. b) Gastos Administrativos: Conjuntamente en cada alicuota, abonará un arancel en conceptos de Gastos Administrativos. Dicho arancel que corresponde al bien tipo elegido por el Solicitante o Adherente, no deberá abonarse en el caso de pago adelantado de las alicuotas, ya sea por cualquier concepto que implique cancelación anticipada o licitación. c) Derecho de Adjudicación: El Adherente Adjudicatario deberá abonar a la Sociedad Administradora hasta el 2% (dos por ciento) del valor básico, vigente el día en que tuvo lugar el Sorteo o Licitación correspondientes. (*) La Administradora podrá ofrecer que el mismo sea pagado en forma prorrateada en un número de cuotas inferior o igual a la cantidad de cuotas faltantes del plan al momento de la aceptación de la adjudicación, a opción del Adherente Adjudicatario. La alicuota correspondiente al derecho de adjudicación prorrateado será incluido en la cuota mensual a partir del mes siguiente de cumplidos los requisitos para la efectivización de la adjudicación. El porcentaje a aplicar sobre el valor móvil, en cada una de las cuotas, resultará equivalente al porcentaje establecido en el cuadro de cargas "derechos-der. adjudicación" dividido por el número de cuotas en que se prorrateará dicho derecho.

CLAUSULA 5 - NOTIFICACIONES: La Sociedad Administradora efectuará las notificaciones que surjan de estas Condiciones Generales al Solicitante o Adherente, en su caso, por alguno de los medios siguientes:

a) Notificación personal o por Escribano Público. b) Telegrama colacionado. c) Telegrama con copia certificada y Aviso de Entrega. d) Carta con copia certificada y Aviso de Retorno. e) Aviso en los diarios de mayor circulación en el país. f) Carta-Documento. g) Carta Registrada. h) Carta Simple. Se entiende por notificación fehaciente las contempladas en los incisos a), b), c), d) y f).

CLAUSULA 6 - SOLICITUD DE INTEGRACION DEL GRUPO DE ADHERENTES: Los requisitos que debe cumplir el Solicitante para integrar el Grupo de Adherentes correspondientes al Plan elegido, serán los siguientes: 1°) Llenar y firmar la solicitud con las Condiciones Generales. 2°) Pagar el Derecho de Inscripción correspondiente, conforme a lo establecido en la Cláusula 4, Inc. a). 3°) Pagar la primera alicuota mensual del valor básico conforme a lo establecido en la Cláusula 2, Inc. g). 4°) Llenar y suscribir la Solicitud de Inclusión en la Póliza de Seguro de Vida Colectivo en los términos fijados en la Cláusula 19 y abonar la primera cuota de la prima correspondiente, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del plan, y de acuerdo con las cláusulas de la respectiva Póliza. 5°) Abonar a la Sociedad Administradora el arancel por Gastos Administrativos, correspondientes a la primera alicuota, Cláusula 4, Inc. b). El ingreso de tales montos deberá efectuarse en el domicilio de la Sociedad Administradora, o en el Ente recaudador que la misma indique, sea en efectivo o en cheque no a la orden emitido a favor de la Sociedad Administradora; o mediante otro procedimiento que la misma indique, previa nota a la Inspección General de Justicia.

CLAUSULA 7 - DENEGACION Y VIGENCIA DE LA SOLICITUD DE ADHESION: a) La Sociedad Administradora se reserva el derecho de rechazar las Solicitudes, dentro del Plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su presentación, devolviendo en tal supuesto al Solicitante todos los importes abonados, sin intereses ni indexación. A tal efecto enviará al Solicitante, notificación fehaciente poniendo el importe recibido a su disposición. b) La Solicitud tendrá vigencia por tiempo indeterminado, no obstante, pasados 90 (noventa) días desde la fecha de su presentación, el Solicitante o la Sociedad podrán dejarla sin efecto, siempre que antes no haya sido incluida en un Grupo, notificando dicha circunstancia por medio fehaciente. Dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la falta de aceptación por el Solicitante o por la Sociedad, se pondrá a disposición del Solicitante la totalidad de los importes abonados, sin indexación con más el monto que correspondiere en concepto de intereses, tomados como tasa vigente al momento del reembolso, la determinada por el Banco de la Nación Argentina en sus depósitos de Caja de Ahorro. c) El Solicitante, siempre que antes no haya sido notificado por la Sociedad Administradora que ha sido incluido en un Grupo; que desista de su Solicitud dentro de los 90 (noventa) días contados desde la fecha de su presentación, sólo tendrá derecho a que se le reembolsen los importes abonados por la primera alicuota, sin intereses ni indexación, dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber notificado su renuncia, por medio fehaciente. En todos los casos, la Sociedad Administradora enviará al Renunciante notificación fehaciente, poniendo el importe a reintegrar a su disposición, en los plazos previstos para cada caso.

La demora injustificada de la Sociedad Administradora en reintegrar las sumas indicadas en los incisos a), b) y c) del presente, la obligará a abonar como pena o multa un importe equivalente a los intereses calculados de acuerdo a la tasa activa no capitalizable del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de su determinación, sobre el valor de la suma a reintegrarse, desde el vencimiento del plazo establecido para su devolución y hasta su efectivo pago.

CLAUSULA 8 - CONSTITUCION DEL GRUPO DE ADHERENTES: La Sociedad Administradora considerará constituido un Grupo cuando se verifiquen las siguientes condiciones: 1°) Que se hayan admitido por la misma, tantas Solicitudes como Adherentes tenga el Plan a que ellas correspondan (Cláusula 3). 2°) Que dicha admisión haya sido notificada por cualquier medio fehaciente a cada Solicitante.

CLAUSULA 9 - LUGAR Y FORMA DE PAGO: a) La recepción de los importes a abonar por los adherentes se efectuará por intermedio de las Instituciones Bancarias o Financieras del país o Representante expresamente autorizado que la Sociedad Administradora señale, entre los días 1° (primero) y 10 (diez) de cada mes. Cuando el día 10 (diez) coincidiera con un feriado Nacional, las cuotas podrán ser abonadas hasta el primer día hábil siguiente. El Ente recaudador, actúa únicamente en tal carácter y los recibos otorgados por el mismo no constituyen la aceptación de la imputación dada por el Adherente ni significa que el importe sea el que efectivamente correspondiera pagar, por lo que la imputación y exactitud de lo abonado, deberá ser ratificado por la Sociedad Administradora. El ingreso de dichos importes se efectuará mediante formulario de pagos que cada Adherente recibirá para tal fin. La falta de recepción del mencionado formulario por parte del Adherente, no lo desliga de efectuar los mismos en término debiendo procurarse formulario de pago que pondrá a su disposición la Sociedad Administradora. El valor básico a aportar será pagadero en el número de meses que se establecen para el Plan elegido por el Adherente, en la Solicitud presentada a la Sociedad Administradora, que se devengará en forma mensual y consecutiva a partir del momento en que se notifique al Solicitante que se ha formado el Grupo Adherente. A fin de automatizar la variación del valor básico se establece que el monto de cada alicuota se calculará dividiendo el valor básico vigente al momento de la comunicación de alicuota por el número de meses establecidos para el Plan elegido, según lo establecido en la Cláusula 3. Los pagos efectuados con posterioridad al día 10 (diez) del mes al que la cuota corresponde, se calcularán sobre el valor básico vigente al momento del pago. b) En caso que los Adherentes depositen por error o cualquier otra causa importes superiores a los que correspondan, la diferencia resultante a su favor que pueda existir, en razón de no alcanzar para cubrir íntegramente una cuota, se aplicará al pago de la cuota siguiente en forma porcentual. En el supuesto caso que los Adherentes depositen importes inferiores a los correspondientes, se aplicará al pago porcentual de la cuota indicada, quedando bajo la responsabilidad del Adherente el pago total de la misma.

CLAUSULA 10 - FONDO DE ADJUDICACION: El fondo estará constituido por todos los ingresos que de acuerdo con estas Condiciones Generales correspondan al Grupo. Los importes ingresados por pago de gastos administrativos, derecho de inscripción y derecho de adjudicación que correspondan definitivamente a la Sociedad Administradora y los importes por Seguros, no formarán parte del fondo de adjudicación. Con los